



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 502 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 28 NOV. 2023

VISTO:

EL PLAN DE NEGOCIOS denominado “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE ZAPALLO EN LA ASOCIACION DE AGRICULTORES LOS CARZO DEL VALLE DE CINTO, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, REGION TACNA” con CUI N° 2621325; Informe N° 774-2023-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 13 de noviembre de 2023; Informe N° 1156-2023-GMPP-GGM/MPJB, con fecha de recepción 24 de noviembre de 2023; Proveído S/N, de fecha 21 de noviembre de 2023 de la Gerencia General Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”. Por otro lado, el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante el artículo 4 de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva son ejecutadas mediante proceso concursables por los gobiernos regionales y gobiernos locales, pueden destinar hasta un 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252 se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, derogándose la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, estableciéndose en su Sexta Disposición Complementaria Final que, los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción; debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29337;

Que, mediante el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29337, el cual fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, establece que: “23.1 Mediante Resolución del Titular del Gobierno Regional o Local, según corresponda, se aprueba la relación de Planes de Negocio que reciben cofinanciamiento, de acuerdo con los recursos disponibles de la PROCOMPITE Implementada y en base a la relación de Planes de Negocio presentada por el Comité Evaluador. 23.2 La Resolución señalada en el numeral anterior especifica, la relación de los Planes de Negocio seleccionados según el orden de prelación presentado por el Comité Evaluador, y detalla, al menos, el nombre del AEO, el nombre del Plan de Negocio, categoría, cadena productiva y monto de inversión de cada Plan de Negocio. 23.3 Las decisiones del Comité Evaluador, así como



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 502 - 2023 - A/MPJB

las aprobaciones que realice el Gobierno Regional o Local respecto a los Planes de Negocio son inimpugnables, por su carácter de petición de gracia. 23.4 La GDE en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados desde la selección de los Planes de Negocio presentado por el Comité Evaluador, publica la Resolución que aprueba la relación de Planes de Negocio que reciben cofinanciamiento en el portal institucional, y/o en otros medios de difusión que consideren necesarios, Asimismo, el Gobierno Regional o Local publicará en su portal institucional las fichas de los Planes de Negocio ganadores”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°008-2023-MPJB, de fecha 10 de marzo del 2023, se acuerda aprobar, los recursos presupuestales para el programa PROCOMPITE en la Provincia Jorge Basadre, en merito a lo dispuesto por el artículo 25° del Reglamento del D.S. N°001-2021-PRODUCE de la Ley N°29337, hasta por un monto de S/ 5'351,722.00 (Cinco Millones Trescientos Cincuenta Y Un Mil Setecientos Veintidós con 00/100 Soles) para la implementación, ejecución, y desarrollo de estrategias de producción y competitividad de las cadenas productivas debidamente priorizadas en el ámbito de la Provincia Jorge Basadre;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N°018-2023-MPJB, de fecha 08 de mayo de 2023, se acuerda Ratificar, por unanimidad el Acuerdo de Concejo N°008-2023-MPJB, de fecha 10 de marzo del 2023, según la Directiva General N°001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, para continuar con el proceso de autorización e iniciar la implementación de PROCOMPITE 2023 en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°409-2023-A/MPJB, de fecha 11 de octubre de 2023, se resuelve aprobar la relación de los Planes de Negocio ganadores del Fondo Concursable denominado PROCOMPITE JORGE BASADRE 2023, por un monto total de cofinanciamiento de S/. 4,472,517.67 (Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Quinientos Diecisiete con 67/100 soles), para las categorías A y B;

Que, mediante Informe N° 774-2023-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 13 de noviembre de 2023, el Gerente Municipal de Desarrollo Económico, Ing. Econ. Manuel Anchapuri Canaza, eleva su informe al Gerente General Municipal, Ing. Emilio César Córdova Flores, mediante asunto remito Plan de Trabajo para disponibilidad presupuestal y aprobación mediante Acto Resolutivo, del **Plan de Trabajo** denominado **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE ZAPALLO EN LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES LOS CARZO DEL VALLE DE CINTO, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, REGIÓN TACNA”**, señalando lo siguiente:

Antecedente:

- Mediante Acuerdo de Consejo N° 008-2023-MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, se aprobó los recursos presupuestales para el programa PROCOMPITE en la Provincia Jorge Basadre en merito a lo dispuesto por el artículo 25° del reglamento del D.S. N° 001-2021-PRODUCE de la ley N° 29337.
- Del mismo modo, mediante Acuerdo de Consejo N° 018-2023-MPJB de fecha 08 de mayo del 2023, se ratifica por unanimidad el acuerdo de consejo N° 008-2023-MPJB, a fin de continuar con el proceso de autorización e iniciar la implementación del PROCOMPITE 2023 en la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.
- Con Resolución de Alcaldía N° 263-2023-A/MPJB, se aprobó las bases para el fondo concursable denominado PROCOMPITE JORGE BASADRE 2023, que cofinanciara planes de negocio de la categoría A y B, de las cadenas productivas priorizadas, de conformidad con el artículo 18 del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE.
- Con Acta N° 12 del Comité Evaluador Selección y Evaluación de Planes de Negocio, de fecha 04 de octubre del 2023, se suscribe la revisión de los resultados obtenidos en la etapa de evaluación; asimismo, se indica la selección de los planes de negocios ganadores.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 409-2023-A/MPJB, se aprobó, la relación de los planes de negocios ganadores del fondo concursable denominado PROCOMPITE JORGE BASADRE 2023, por un monto total de cofinanciamiento de S/. 4,472,517.67 soles (cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos diecisiete con 67/100 soles), para la categoría A y B.

Conclusión:

- Se concluye, tras lo indicado líneas arriba el plan de negocios “Mejoramiento de la Producción de Zapallo en la Asociación de Agricultores Los Carzo del Valle de Cinto, Distrito Locumba, Provincia Jorge Basadre, Región Tacna”, resulto como ganador del fondo concursable denominado PROCOMPITE por un monto de inversión de **S/ 156,278.00 (Ciento Cincuenta Y Seis Mil Doscientos Setenta Y Ocho 00 /100 Soles)**, correspondiente al importe de Cofinanciado por la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.
- Por ende, el suscrito solicita la disponibilidad presupuestal y aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Trabajo adjunto al presente con el cual se ejecutara el plan de negocios “Mejoramiento de la Producción de Zapallo en la Asociación de Agricultores Los Carzo del Valle de Cinto, Distrito Locumba, Provincia Jorge Basadre, Región Tacna”.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 502- 2023- A/MPJB

DATOS GENERALES DEL PLAN DE TRABAJO.

Nombre del AEO	"Asociación de Agricultores Los Carzo del Valle de Cinto"
Categoría	A
Nombre Del Plan De Negocio.	"Mejoramiento de la Producción de Zapallo en la Asociación de Agricultores Los Carzo del Valle de Cinto, Distrito Locumba, Provincia Jorge Basadre, Región Tacna"
Nº resolución que aprueba	409-2023-A/MPJB
Nº Acta de acuerdo de Cofinanciamiento	Nº 06 – 2023-MPJB/A
Código Único	2621325
Monto de cofinanciamiento	S/ 156,278.00 soles
Unidad ejecutora	301793 – Municipalidad Provincial de Jorge Basadre
Unidad orgánica	Gerencia de Desarrollo Económico
Responsable de Unidad orgánica	Ing. Manuel Anchapuri Canaza
Fuente de Financiamiento	18- Canon, sobre canon y Regalías, rentas de aduanas y participaciones
Modalidad de ejecución	Administración Directa

Que, mediante Informe N°1156-2023-GMPP-GGM/MPJB, con fecha de recepción 24 de noviembre de 2023, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, eleva su informe al Gerente General Municipal, Ing. Emilio Cesar Córdova Flores, mediante asunto disponibilidad presupuestal, concluyendo en su informe que el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2023 y, considerando que el monto solicitado se encuentra dentro del 10% que refiere el numeral 7.2 del Reglamento de la Ley N° 29337, que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 156,278.00 soles, para la aprobación del plan de trabajo denominado **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE ZAPALLO EN LA ASOCIACION DE AGRICULTORES LOS CARZO DEL VALLE CINTO, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, REGION TACNA"**, afecto al siguiente detalle:

Fuente : 5 - Recursos Determinados

Rubro : 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 21 de noviembre de 2023, el Gerente General Municipal Ing. Emilio Cesar Córdova Flores, remite los actuados a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, conforme al artículo 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, el numeral 72.1 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos (...);

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Desarrollo Económico, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **502 - 2023- A/MPJB**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE NEGOCIOS denominado “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE ZAPALLO EN LA ASOCIACION DE AGRICULTORES LOS CARZO DEL VALLE DE CINTO, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, REGION TACNA” con CUI N° 2621325, conforme al siguiente cuadro:

Nombre del AEO	"Asociación de Agricultores Los Carzo del Valle de Cinto"
Categoría	A
Nombre Del Plan De Negocio.	"Mejoramiento de la Producción de Zapallo en la Asociación de Agricultores Los Carzo del Valle de Cinto, Distrito Locumba, Provincia Jorge Basadre, Región Tacna"
N° resolución que aprueba	409-2023-A/MPJB
N° Acta de acuerdo de Cofinanciamiento	N° 06 – 2023-MPJB/A
Código Único	2621325
Monto de cofinanciamiento	S/ 156,278.00 soles
Unidad ejecutora	301793 – Municipalidad Provincial de Jorge Basadre
Unidad orgánica	Gerencia de Desarrollo Económico
Responsable de Unidad orgánica	Ing. Manuel Anchapuri Canaza
Fuente de Financiamiento	18- Canon, sobre canon y Regalías, rentas de aduanas y participaciones
Modalidad de ejecución	Administración Directa

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del PLAN DE NEGOCIOS denominado “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE ZAPALLO EN LA ASOCIACION DE AGRICULTORES LOS CARZO DEL VALLE DE CINTO, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, REGION TACNA” con CUI N° 2621325, son autores y responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación mediante acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Desarrollo Económico y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan, verificando el cumplimiento de la presente Resolución, y de las normas legales vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo **NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo al Gerente Municipal de Desarrollo Económico, y a las demás unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la **PUBLICACIÓN** de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Cc.
ARCHIVOP
GGM
GMAJ
GMDE
GMPP
SGRCyA
SGII
INTERESADO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE